

JTCT-0526-2022

Talara, 08 de febrero de 2022

Señores:  
**PROVEEDORES**  
Presente.

Asunto : Absolución de Consultas e Integración de Condiciones Técnicas.  
Referencia : Indagación de Mercado N° IM-0002-2022-OTL/PETROPERÚ  
“Servicio Quinquenal de Mantenimiento Integral de Planta de Ventas Piura, Talara y Aeropuerto”

Estimados Señores:

Con relación a la Indagación de Mercado de la referencia, adjuntamos el pliego de absolución de consultas, así como las Condiciones Técnicas Integradas; adicionalmente mediante la presente se absuelven tres consultas que corresponden a esta dependencia responder, siendo las siguientes:

✓ **Consulta N° 09 (Consulta N° 09 EQUANS)**

Apéndice N°08 Pag. 383: Confirmar que el Postor podrá acreditar la experiencia a través de sus empresas vinculadas.

Respuesta: La experiencia es válida sólo para el postor, asimismo en caso de tratarse de una sucursal es válida la experiencia de la matriz de esta sucursal.

Al respecto, es necesario tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Sucursal: Es todo establecimiento secundario a través del cual una sociedad desarrolla en lugar distinto a su domicilio, determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social. La sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal. Está dotada de representación legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.
- Filial: Es una empresa subsidiaria (también llamada “secundaria”, “incorporada”, “dominada” o “controlada”) se caracteriza por su independencia jurídica y su dependencia económica o empresarial; lo primero implica que tiene denominación, objeto, titular o titulares y plantel de trabajadores, así como la titularidad de los derechos y obligaciones que le correspondan, mientras que lo segundo importa la sujeción a una política empresarial dictada por quien ejerce su dominio o control corporativo.

Por lo expuesto, considerando que la experiencia es adquirida por la persona (natural o jurídica) que adquiere el conocimiento o la habilidad producto de la reiteración de una actividad, el postor deberá acreditar ser Sucursal (misma persona jurídica) de la empresa

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: qevz8LmJKC  
Nro. Documento: JTCT-0526-2022

que ejecutó los trabajos en el extranjero presentados para acreditar su experiencia, no siendo válida la experiencia de una filial, subsidiaria y/o entidades del mismo grupo económico.

✓ **Consulta N° 10 (Consulta N° 10 EQUANS)**

Apéndice N°09 Pag. 383: Confirmar que el postor podrá acreditar experiencia a través de su posición de propietario de plantas industriales, siendo en estos casos no ser necesaria la presentación de contratos o facturas.

Respuesta: La experiencia será acreditada de acuerdo a lo indicado en el numeral 01 del Apéndice 8 de las Condiciones Técnicas, que a la letra dice:

- *“Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido, y/o*
- *Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados. La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante.”*

✓ **Consulta N° 11 (Consulta N° 11 EQUANS)**

Apéndice N°10 Pag. 386: Confirmar que también será válido presentar como sustento de certificación en los sistemas de gestión, la constancia de que la emisión del certificado se encuentra en trámite.

Respuesta: No se aceptará certificación en trámite, solo se aceptarán certificados vigentes, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de propuestas y mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

Es oportuno indicar que la fecha de presentación de cotizaciones para la presente indagación de mercado está programada para el día 15.02.2022.

Atentamente,

**Jackelyn Barreto A.**  
**Jefe Técnica y Contrataciones Talara**

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: qevz8LmJKC  
Nro. Documento: JTCT-0526-2022